Instituto de Movilidad de Pereira

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

PROCESO IMP-SAMC-154-2026

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

PEREIRA, FEBRERO DE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

PROCESO Nº IMP-SAMC-154-2026

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

OBJETO

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar la oferta, el interesado deberá:

• Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Instituto de Movilidad de Pereira - IMP.

• Analizar con detenimiento el pliego de condiciones.

• Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

1.1 PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El presente volumen conforma el proyecto de pliego de condiciones, documento en el cual se establecen las disposiciones generales y específicas que regirán el proceso de contratación.

El IMP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

1.2 ACLARACIÓN Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS

La información contenida en este proyecto pliego de condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el IMP y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u

obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el IMP no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de selección, formularios, condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además, de los anexos y adendas que figuren en los mismos; se entenderá que los documentos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos, se tomará como consignado en todos.

Las dudas presentadas frente al pliego de condiciones deben ser radicadas mediante el procedimiento establecido para las observaciones, de lo contrario se entenderá que el oferente no presenta dudas.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los estudios previos hacen parte integral del proceso y se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOPII.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorios de los pliegos de condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el IMP y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los Pliegos de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.3 NATURALEZA JURÍDICA DE EL IMP

El Instituto de Movilidad de Pereira - IMP, es un Establecimiento público descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

1.4 REGULACIÓN JURÍDICA

Se trata de una Selección Abreviada de adquisición de servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial la Sección 1– Modalidades de selección, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.1.2.20 demás normas vigentes y aquellas que lo modifiquen y/o sustituyan.

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo,

deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: multiplicando el valor en dólares de los Estados Unidos de Norte América por el valor de la divisa que se desea convertir, según el reporte del Banco de La República.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) persona natural que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. (III) **consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas.**

3. LIMITACIÓN A MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa):

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes que tengan domicilio en los municipios en donde se va a ejecutar el contrato; para lo cual los interesados dentro del

término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos (carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27,

Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.			
Valor en números	$ 403.499.172			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)	X	Funcionamiento		Inversión
RUBRO: 2.1.2.02.02.008 denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” **FUENTE:** 1.2.1.0.00 **VALOR:** $ 403.499.172 **CCP DANE:** 85250				

PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
N/A	**N/A**	**N/A**
N/A	**N/A**	**N/A**

CAPITULO SEGUNDO

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Todo el procedimiento será llevado a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, estarán disponibles para la consulta por parte de los posibles oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

2.2 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DECONDICIONES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a partir del momento de la publicación de los documentos del proceso de Selección y por un término de cinco (5) días hábiles, termino en el que se encontrará publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibirán las observaciones que los interesados consideren pertinentes, a través de un mensaje por la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal o en cualquier otro medio o lugar, diferentes a la suministrada o recibida a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.3 APERTURA DEL PROCESO Y RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, serán analizadas y resueltas por la Entidad en el acto administrativo que ordena la apertura del proceso. El IMP mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co conforme a lo dispuesto en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OFERTAS – CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de los documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, las condiciones técnicas y las ofertas económicas, es el fijado en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. Las que sean presentadas en lugares diferentes a la plataforma SECOP II, serán tomadas como extemporáneas, por lo tanto, RECHAZADAS.

El cierre del presente proceso de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

2.5 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al proceso para ser consultados en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Cuando ello proceda, se expedirán adendas de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.6 REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El IMP verificará y evaluará los documentos presentados para la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes y los requerimientos técnicos ofrecidos por los proponentes en el plazo señalado en el cronograma del proceso, término en el cual el comité solicitará a los oferentes cuando sea necesario, aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Aquellas propuestas que no cumplan con los documentos y requisitos mínimos habilitantes solicitados por la Entidad serán calificadas como NO HABILITADAS y no se le otorgará puntaje hasta su habilitación.

2.7 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS

El informe de verificación y evaluación del cumplimiento de documentos y requisitos habilitantes de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término de tres (3) días hábiles, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso para que los mismos puedan realizar las observaciones que consideren, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.8 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

Durante el tiempo establecido por la Entidad en el cronograma del proceso, los oferentes pueden presentar observaciones al informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles, a través de la plataforma SECOP II, tiempo en el cual, también podrán allegar los documentos subsanables como resultado del informe de selección, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.9 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El IMP previa consolidación de la información resultante del proceso de evaluación, adjudicará o declarará desierto la presente selección abreviada dentro del término fijado en el cronograma, mediante acto administrativo que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co., conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros de pago se encuentran predeterminados se tendrán en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la oferta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a IMP y al adjudicatario notificado la adjudicación del contrato, el representante legal o delegado del proponente favorecido, deberá suscribir el mismo.

El proponente favorecido estará en la obligación de legalizar el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, quedará a favor de IMP, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

El proceso se declarará desierto cuando no se alleguen propuestas para participar o los oferentes no cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad.

2.10 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DESELECCIÓN Y LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán manifestar su intención de participar con el propósito de ser tenidos en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, deberán suscribirse a través de la plataforma SECOP II, a partir del tiempo establecido en el cronograma del proceso.

En caso de que el número de oferentes suscritos sea más de diez (10) la Entidad, deberá realizar un sorteo de consolidación de oferentes, mediante audiencia pública, para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrán presentar ofertas en el proceso de selección. Para poder participar del sorteo es indispensable estar suscrito.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones, se declarará el proceso desierto.

Teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma del proceso, la lista de los posibles oferentes que participarán en el proceso de selección abreviada, será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II -www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO TERCERO

DESCRIPCIONES Y ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1 OBJETO GENERAL

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

3.2 ALCANCES CONTRACTUALES

1. Desarrollar el objeto contractual en el plazo establecido, dando cumplimiento a las condiciones y características indicadas en los documentos que hagan del proceso contractual.
2. Reemplazar oportunamente y cuando sea necesario al personal que esté de turno, cuando a éste se le presente algún inconveniente que no le permita continuar con la prestación del servicio (turnos médicos, permisos, incapacidades, calamidad doméstica).
3. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral, todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus trabajadores para la prestación de sus servicios, de acuerdo con las normas legales vigentes, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.
4. Dar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad, con un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud en el caso que se requiera el cambio de personal.
5. Será responsabilidad del contratista dotar al personal de vigilancia y de supervisión de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994

expedido por el Presidente de la Republica y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6. Los vigilantes que presten el servicio en las instalaciones de la sede principal como en los parqueaderos oficiales, deben tener al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad privada de mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de la vigencia y ejecución del contrato que se celebre.
7. Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 00510 de 2004, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. La empresa de seguridad deberá suministrar y programar los elementos tecnológicos y de comunicación como complemento para garantizar la seguridad.
9. La empresa de seguridad deberá realizar monitoreo de las instalaciones del Instituto y en los Parqueaderos Oficiales las veinticuatro (24) horas del día, en caso de alguna eventualidad deberá reportarla de manera inmediata al Supervisor del contrato.
10. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
11. Acatar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
12. Cualquier vehículo que vaya a ser retirado del predio debe estar autorizado única y exclusivamente por los supervisores del contrato.
13. La empresa de vigilancia debe informar de manera inmediata el ingreso de personal no autorizado al predio, con el fin de autorizar o no la entrada de estos.
14. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas en su sede principal y en los Parqueaderos Oficiales y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia.
15. El control de acceso por la portería, tanto de funcionarios del Instituto, como de los usuarios del mismo.
16. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones del Instituto y de los Parqueaderos Oficiales, con los elementos necesarios para la identificación de armas, u objetos que alteren la seguridad.
17. Mantener las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran.
18. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborales.
19. Cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera el uso.
20. Deberán informar al supervisor del contrato (designado por el Instituto), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las Instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, así como de las instalaciones de los Parqueaderos Oficiales.
21. Abstenerse de dirigir los usuarios a los tramitadores o de transmitir cualquier tipo de información, para ello el Instituto cuenta con personal capacitado que brinda apoyo en estos casos.
22. Apagar el sistema de aire acondicionado a las 17:00 horas los días laborales.
23. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
24. El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado.
25. El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de INDUMIL. Además, deberán portar placa, carné de identificación.

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos.
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. La empresa de vigilancia debe solicitar a los supervisores la relación del personal autorizado que adelanta el proceso de desintegración y/o desnaturalización de los vehículos que se encuentran en el predio.

3.4 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

• Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego.
• Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego. (Servicio por un término de seis (06) meses.)
• Dos (02) servicios 24 horas todos los días con arma de fuego
• Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía GPRS, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas.

3.5. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 12 horas
Descripción:	Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas, para ser prestado en la sede principal ubicada en la Cra 14. No. 17-60 CC Apex
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 12 horas
Descripción: (Servicio por un término de seis (06) meses).	Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego, desde las 06:00 horas hasta las 18:00, horas para ser prestado en el sotano 2 de la sede principal ubicada en la Cra 14. No. 17-60 CC Apex
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio 24 horas
Descripción:	Dos (02) servicios 24 horas todos los días, todo el mes con arma de fuego para ser prestados en los parqueadero oficiales del IMP ubicados en la Urb San Joaquín La Casita Sector Corales y en la Calle 24 No. 11-14.
Denominación técnica del bien o servicio:	Servicio de monitoreo
Descripción:	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas.

3.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el Instituto de Movilidad de Pereira se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	00	Servicio de Guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

3.7. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO: NO APLICA

CAPÍTULO CUARTO

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($403.499.172).

El presupuesto correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada es calculado con el salario mensual mínimo legal vigente de la vigencia 2026, establecido por el Gobierno Nacional. Incorporando la tarifa del Iva para los Servicios de Vigilancia según el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, sobre la aplicación del IVA del 19% con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual establece “TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026” quedando de la siguiente manera:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Se determinará a través de los promedios obtenidos de las cotizaciones presentadas en los valores unitarios y el valor total con el fin de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso.

ESTUDIO DE MERCADO

Tarifas al 30 de junio de 2026 (9,77 SMLMV):

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL	TARIFA 4 MESES
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$6.742.080	$6.742.304	$6.742.192	$26.968.768
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$38.369.321	$38.370.666	$38.369.994	$153.479.974
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$5.516.430	$5.516.651	$5.516.541	$22.066.162
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$122.783	$173.964	$148.374	$593.494
TOTAL		**$50.750.615**	**$50.803.585**	**$50.777.100**	**$203.108.400**

Tarifas del 01 al 14 de julio de 2026 (9,85 SMLMV):

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$3.398.628	$3.398.740	$3.398.684
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$18.052.223	$18.052.851	$18.052.537
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$2.780.787	$2.780.897	2.780.842
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$57.299	$81.183	$69.241
TOTAL		**$24.288.938**	**$24.313.672**	**$24.301.305**

Tarifas del 15 al 31 de julio de 2026 (10.21 SMLMV):

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$3.816.341	$3.816.462	$3.816.402
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$21.384.747	$21.385.464	$21.385.106
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$3.170.599	$$3.170.720	$3.170.660
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$65.484	$92.781	$79.133
TOTAL		**$28.437.171**	**$28.465.427**	**$28.451.299**

Tarifas del 01 al 31 de agosto de 2026 (10.21 SMLMV):

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$7.045.552	$7.045.777	$7.045.665
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$40.096.400	$40.097.745	$40.097.073
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.	$5.764.726	$5.764.946	$5.764.836
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$122.783	$173.964	$148.374
TOTAL		**$53.029.462**	**$53.082.432**	**$53.055.947**

Tarifas del 01 se septiembre al 31 de diciembre de 2026 (10.21 SMLMV):

CANT	DESCRIPCION	V/R MENSUAL COTIZACION 1	V/R MENSUAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO MENSUAL	TARIFA 2 MESES

1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$7.045.552	$7.045.777	$7.045.665	$14.091.329
2	Servicio 24 horas todos los días con arma de fuego	$40.096.400	$40.097.745	$40.097.073	$80.194.145
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$122.783	$173.964	$148.374	$296.747
TOTAL		**$47.264.735**	**$47.317.486**	**$47.291.111**	**$94.582.221**

TOTAL COTIZACION 1	TOTAL COTIZACION 2	V/R PROMEDIO
$403.287.501	**$403.710.843**	**$403.499.172**

El valor anteriormente anotado se calculó promediando los ofrecimientos de las empresas de seguridad anteriormente referenciadas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025, donde fijo las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2026.

El valor del monitoreo electrónico no podrá ser mayor al valor promedio mensual tomado del estudio de mercado realizado para el presente proceso ni podrá ser inferior al 50% del mismo, teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 so pena de ser rechazada la propuesta.

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Dicho costo incluye los descuentos que el Instituto de Movilidad de Pereira realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	PORCENTAJE O VALOR
Estampilla Pro hospital	Departamental	2.0%
Estampilla Pro deporte	Municipal	2.0%
Estampilla Procultura	Municipal	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	Municipal	2.0%

No se recibirán propuestas parciales, el no ofertar un ítem del grupo a ofertar es causal de rechazo de la oferta.

Ningún valor ofertado por ítem puede superar el promedio obtenido por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

4.1. FORMA DE PAGO

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

El valor del futuro contrato será cancelado así: EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA Mediante actas parciales mensuales de acuerdo a la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales.

CAPITULO QUINTO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Que el proceso de selección se declare desierto por la no presentación de oferentes	Retar da el proceso de contratación, para dar cumplimiento a los requerimientos de la entidad.	Posible	Alto	Alto	Alto	Entidad	Identificación de nuevo s provee dores por parte de la entidad	No	Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	27/02/2026	05/07/2026	Verificación de cotizaciones, con posibles oferentes mediante confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad

4	3	2
General	Especifica	Especifica
Externo	Externo	Interna
Contractual	Contractual	Precontractual
Operacional	Económico	Operacional
Recurso humano no capacitado para el desempeño de las labores y la manipulación de armas de fuego	Que el proponente seleccionado, no cuente con los recursos físicos, humanos y financieros suficientes para cumplir con el objeto contractual	No responder oportuna mente las observaciones realizada s por los posibles oferentes
Afecta la calidad de la prestación del servicio.	Afecta la ejecución del contrato	No haya pluralidad de oferentes debido a que no fue claro el pliego de condiciones para los posibles oferentes.
Posible	Posible	Posible
Alto	Alto	Alto
Alto	Alto	Alto
Alto	Alto	Alto
Entidad	Entidad	Entidad
Solicitar Certificación de capacitación en el desempeño de las labore s de Guarda de Seguridad, manejo de armas de fuego y salvo conductos o permisos	Implementación de requisitos habilitantes que permitan determinar la capacidad logística y financiera del posible oferente	Respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes, a cargo del Subproceso de Gestión de Compras Y Oficina Jurídica.
No	No	No
Oficina jurídica y la Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	Oficina jurídica y la Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística	Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística
27/02/2026	27/02/2026	27/02/2026
05/07/2026	05/07/2026	05/07/2026
A través de documentos que certifiquen las capacitaciones recibidas por parte del personal que presta el servicio.	Verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación de las propuestas.	Verificar mediante una confrontación de los documentos de recibo de observaciones y entrega de respuestas
En la evaluación de requisitos de habilitantes técnicos, financieros y jurídicos.	En la evaluación de requisitos de habilitantes técnicos, financieros y jurídicos.	Cada vez que se presenten observaciones o solicitudes

5.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD- (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Con los riesgos planteados en el presente estudio previo, la entidad permitirá alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

5.3. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO -(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

CAPÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IMP una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía requiere de la aprobación por parte de la Subdirección Jurídica del IMP, quien evaluará el cubrimiento de ésta y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración.

Ver numeral 10. Suficiencia y cobertura de las garantías en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Deberán constituirse a favor de IMP. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el IMP dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago se exige la constitución de las siguientes garantías:

GARANTIA		COBERTURA	VIGENCIA
X	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).

		los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		
X	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
N/A	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
N/A	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

<table>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2"></td><td>En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).</td></tr>
<tr><td rowspan="6">X</td><td rowspan="6">Responsabilidad civil extracontractual</td><td>$ contrato en smmlv</td><td>$ smmlv</td><td rowspan="6">( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.
en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato
Contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>< a 1.500</td><td>200</td></tr>
<tr><td>1.500 a 2.500</td><td>300</td></tr>
<tr><td>2.500 a 5.000</td><td>400</td></tr>
<tr><td>5.000 a 10.000</td><td>500</td></tr>
<tr><td>10.000 o más hasta 75.000</td><td>5% $ Contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Otra</td><td colspan="2">0% del valor del contrato</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td colspan="5">JUSTIFICACIÓN: En los casos de convenios cuando no se exigen las garantías, explicar el motivo del por qué no se considera conveniente.</td></tr>
</table>

CAPÍTULO SEPTIMO

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. El oferente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexará la documentación exigida.

2. El oferente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP que le correspondan y los adjuntará a la oferta.

3. Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, además de los asociados a la misma como impuestos, transporte, costos y valores adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección, si faltó algún componente no contemplado inicialmente; el IMP, en ningún caso será responsable de los mismos.

4. Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, hasta la fecha y hora programada para el cierre.

5. La propuesta debe cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, si no se incluyen todas las condiciones técnicas del servicio, se entenderá que no se cumple con lo solicitado y procederá a rechazarla.

6. Una vez presentada la propuesta, su componente económico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse (Numeral 8 artículo 30 y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

7. El oferente plural debe estar registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al igual que cada uno de sus integrantes como proveedor, y debe suscribir la oferta a nombre del oferente plural.

8. La propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para el proceso de contratación, el valor del presupuesto y el valor estimados para cada ítem de bienes so pena de rechazo de la propuesta.

9. El valor del presupuesto oficial tiene IVA incluido, por lo tanto, los proponentes que pertenezcan al régimen común deberán discriminar el IVA en su propuesta, mediante documento que anexe aclarando si le aplica o no el IVA y el porcentaje que le aplica.

CAPÍTULO OCTAVO

REQUISITOS HABILITANTES.

8.1 Capacidad Jurídica		
Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.		
8.2 Capacidad Financiera		
8.2.1	**Índice de Liquidez**	Mayor o igual 2
8.2.2	**Índice de Endeudamiento**	Menor o igual 0,58
8.2.3	**Razón de cobertura de Intereses**	Mayor o igual 3
8.3 Capacidad Organizacional		
8.3.1	**Rentabilidad del patrimonio**	Mayor o igual 0,17
8.3.2	**Rentabilidad del activo**	Mayor o igual 0,10
8.3.3	**Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o**	NO APLICA

fijos, y Rotación de inventarios	

MUNICIPIO DE PEREIRA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
INDICADORES FINANCIEROS

Alcaldía de PEREIRA

OBJETO CONTRATO	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA		
FUENTE	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA-SIIS		
ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
BASE ESTADOS FINANCIEROS			
CALCULO GEOGRAFICO		Nacional	
CLAISIFICACION ECONOMICA CIIU	Código Actividad	8010	Actividades de seguridad privada
		8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
	Incluye:	8010	Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.
		8020	El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento.
NUMEROS DE EMPRESAS (que reportaron información en 2019)	8010	15	75,00%
	8020	5	25,00%
	Total	20	100,00%

RESUMEN FINANCIERO (Valor Globa del sector) - miles

DE BALANCE	8010	8020				Total
Activos	295.040.014	21.231.930				316.271.944
Pasivos	162.248.454	10.167.192				172.415.646
Patrimonio	132.791.560	11.064.738				143.856.298
Activos corrientes	131.112.531	12.009.500				143.122.031
Pasivos corrientes	61.262.327	7.012.301				68.274.628
DE ACTIVIDAD	**8010**	**8020**				**Total**
Ingresos operacionales	284.509.562	20.514.230				305.023.792
Utilidad Operacional	52.986.960	2.767.241				55.754.201
Gastos Financieros	840.145	297.518				1.137.663
Utilidad neta	21.891.744	783.734				22.675.478

INDICADORES

INDICADORES	Actividad		Liquidez	Endeudamiento	Cob. Interes	ROE	ROA
General	8010		2,14	0,55	63,07	0,40	0,18
	8020		1,71	0,48	9,30	0,25	0,13
	Prom. general ponderado Act(1)		2,03	0,53	49,63	0,36	0,17
Sugerido	Detalle		> o =	< o =	> o =	> o =	> o =
	Promedio global sectores (2)		2,10	0,55	49,01	0,39	0,18
	Manual (3)		2,00	0,58	3,00	0,17	0,10
	Indicador Sugerido	3	2,00	0,58	3,00	0,20	0,10
	Empresas que cumplen	%	60,0%	75,0%	55,0%	55,0%	55,0%

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros con corte al año 2024.

Para el caso de proponentes plurales los indicadores de capacidad financiera se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

8.4 Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

1. **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE OTORGA O SE RENUEVE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**; el oferente deberá llegar a su propuesta, licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia con medio humano con y sin arma; medios tecnológicos y actividades conexas. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima la pérdida de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen, adicionen, reformen o reemplacen.

   En caso de Sucursales: Deberá aportar autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (Artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994).

   Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 014 del 17 de junio de 2008, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y de conformidad con el numeral 2. de la misma, relacionado con la Territorialidad de la Licencia, para el presente proceso se requiere que dichas sucursales se acrediten para ciudad de Pereira.

   Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito, y por lo menos uno de los integrantes debe estar acreditado para la ciudad de Pereira.

2. **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINTIC** mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de Frecuencias radioeléctricas, con antenas para uso en la Ciudad de Pereira verificables con el cuadro de características técnicas de la red vigente o, en su defecto certificación del servicio de comunicaciones con empresa legalmente constituida, para las empresas que cuenten con el servicio de sistema de comunicación.

3. **AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para la utilización y porte de Uniformes con distintivos.

4. **COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, mediante la cual autoriza exceder la jornada máxima laboral por necesidad del servicio y se aprueba el trabajo suplementario para los cargos

guardas de seguridad, supervisores, operadores de medios tecnológicos, coordinadores.

5. **LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**; el proponente deberá anexar copia clara y legible de las respectivas licencias y autorizaciones para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, concordante con el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001.

6. **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE GUARDA DE SEGURIDAD**, manejo de armas de fuego con el fin de acreditar la idoneidad para la prestación del servicio como mínimo de cinco (5) guardas.

7. **COPIA DEL CERTIFICADO DE NO SANCIONES DE LA SVSP** El proponente deberá presentar el certificado vigente de no sanciones, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

8. **CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** donde garantice que está vinculado a la RED DE APOYO o manifestación que en caso de adjudicación realizará los trámites pertinentes para la afiliación en el Área Metropolitana del Centro Occidente (Pereira o Dosquebradas o La Virginia).

9. **DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Adicional a lo anterior, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4927 de 2016, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0063 de 2020**, el proponente deberá contar con un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo; o un profesional, con postgrado en SST; que cuente con la licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación de **cincuenta (50) horas, el cual tiene una vigencia de tres (3) años; pasado este tiempo se debe realizar un curso de actualización de veinte (20) horas para el diseño,** administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y LOS PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS** de mínimo diez (10) armas de fuego que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigentes a la fecha de cierre del proceso precontractual y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades

competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.

11. **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO;** de conformidad con la "Circular Instructiva No. 20221300000145 del 02 de mayo de 2022 sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento", el oferente deberá aportar en formato PDF la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, así como el certificado de haber sido publicada en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA

    Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los medios tecnológicos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito

8.5 Condiciones de Idoneidad y Experiencia

8.5.1 Idoneidad	**PERSONA JURÍDICA:** Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales cuya actividad económica u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual comprobable a través de certificación expedida por cámara y comercio. Así mismo, deberá acreditar estar inscrito en el registro mercantil con mínimo cinco (05) años de anterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de selección.
8.5.2 Experiencia	Para el presente proceso de selección abreviada, los interesados deberán acreditar experiencia en mínimo dos (02) máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, que sean iguales o superiores a 236 SMLMV, que cada uno de los contratos registrados en el RUP incluya la totalidad de los códigos detallados en la tabla de clasificación de bienes y servicios. Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, deberán tener registrados en este, dentro de su experiencia la totalidad de los servicios que ofrecerán a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	00	Servicio de Guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

NOTA GENERAL: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

	APLICACIÓN ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En estricto cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipyme, podrán acreditar su experiencia habilitante así: El proponente que cumpla con los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, deberá aportar mínimo dos (02) máximo tres (03) certificados de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, el valor total de los certificados debe ser igual y/o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II, se deben anexar los siguientes documentos:

• Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).

• Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación de la Entidad).

• Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proponente persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.

• Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada, cuando sea el caso.

• Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)

• Copia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).

• Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)

• Copia de la Libreta Militar del proponente o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad

indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

• Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.

• Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.

• Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)

• Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)

• Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente, con fecha de impresión 2025.

• Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.

• Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.

• Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.

• Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.

• Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal).

• Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.

• Certificación bancaria no superior a 3 meses.

CAPÍTULO NOVENO

PROCEDIMIENTO

9.1 AUDIENCIA DE EVENTUAL SORTEO

En caso de que se inscriban más de diez (10) personas, se llevará a cabo una audiencia pública el día siguiente a la inscripción, es decir el día y hora indicado en el cronograma del presente proceso, la misma sé que llevará a cabo de manera virtual en el link que se publicará un día antes del mismo a través de un mensaje público, con el fin de realizar el sorteo para escoger a los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta para este proceso de selección.

El sorteo se realizará a través de aplicativo en Excel números aleatorios de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Antes de la diligencia se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) en forma ascendente, según el orden de la plataforma SECOP II

b) En el aplicativo de Excel se diligenciarán los números y los nombres de quienes manifestaron interés de manera ascendente.

c) Se dará clic en NÚMERO SORTEADO y luego ENTER para así escoger uno a uno los 10 proponentes.

Una vez realizada la audiencia de sorteo para la conformación lista de posibles oferentes, el IMP publicará en la plataforma transaccional SECOP II los diez (10) participantes seleccionados.

9.2 OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta en cuestionario configurado para esto en la plataforma SECOP II.

Nota: El valor ofertado no puede superar los valores promedios establecidos por la entidad estatal.

9.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dentro de la evaluación económica y de ofertas la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios inferiores al estimado como presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sin embargo, en aras de dar cumplimiento a la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como “Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento”, se indica a los interesados que dentro de la oferta en cada ítem debe ser diligenciada la casilla del concepto

"Valor prima seguro de vida", con el valor que corresponda a los gastos por la póliza de seguro de vida colectivo y acorde a la certificación del contador o revisor fiscal aportada, donde se indique el valor real del gasto por este concepto.

Oferta con valor acorde al presupuesto oficial de conformidad con la CIRCULAR No. 20251300000115CS del 30/12/2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual establece "TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026" y, valor del seguro de vida acorde a la póliza de seguro de vida colectivo y la certificación de contador o revisor fiscal aportada.

Este criterio no es subsanable y será rechazada la oferta que supere el valor de los precios de referencia unitarios, del presente proceso de selección y/o el valor real del valor de la prima de seguro de vida colectivo.

El ofrecimiento más favorable se determinará en la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Factores de Calificación	Puntaje máximo
Componente Técnico	80 puntos
Componente de Calidad	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación trabajadores con discapacidad	1 punto
Puntaje para emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
TOTAL	**101,25 puntos**

COMPONENTE TECNICO (80 PUNTOS)

Se analizará cada una de las propuestas para establecer el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previstas en las especificaciones técnicas requeridas.

La evaluación a los factores de calidad de las propuestas se efectuará sobre un puntaje de ochenta (80) puntos, los que se determinaran así:

El procedimiento para la calificación será el siguiente:

1. Trayectoria en Años de Funcionamiento	20 Puntos
2. Recurso Humano	40 Puntos
3. Calificación Adicional del Equipo Mínimo Habilitante	20 Puntos
Total	**80 PUNTOS**

1. TRAYECTORIA EN AÑOS DE FUNCIONAMIENTO (20) PUNTOS

Se asignará el máximo puntaje del factor, 10 puntos, a los proponentes que acrediten mayor trayectoria en años de funcionamiento, el puntaje se asignará de la siguiente forma:

TRAYECTORIA EN AÑOS	PUNTAJE
Mayor o igual a 10 años	20 puntos
Entre 5 a 9 años	10 puntos
Entre 1 a 4 años	5 puntos

La verificación de la trayectoria se realizará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, con la fecha de matrícula de la empresa.

Quien no presente este requisito se calificará con cero (0) puntos.

2. RECURSO HUMANO (40 PUNTOS)

Guardas de Seguridad (15 puntos): Se otorgarán máximo 15 puntos a los proponentes que acrediten con las liquidaciones para el pago de seguridad social del último mes, tener personal vinculado, el número de guardas requeridos de acuerdo a la siguiente tabla:

Numero de Guardas vinculados para la prestación del servicio con especialización en entidades oficiales	Puntaje Máximo
De 11 en adelante	15
Entre 7 y 10	10
Quien presente menos de 6	0

Este requisito se acredita con el listado de personal vinculado con el proponente en el departamento de Risaralda, mediante oficio firmado por el Representante Legal, adjuntar las respectivas planillas de pago de seguridad social del último mes que acredite la vinculación a la empresa de cada uno de los vigilantes que prestaran el servicio a la entidad, así como la acreditación de todo el personal operativo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual se acreditará con el pantallazo que arroje la página, copia de la certificación del curso de reentrenamiento en vigilancia expedida por una escuela autorizada por la superintendencia.

Supervisores (15 puntos): Se otorgarán máximo 15 puntos a los proponentes que acrediten tener personal vinculado el número de supervisores requeridos en la siguiente tabla:

Numero de Supervisores vinculados para la prestación del servicio	Puntaje Máximo
De 3 en adelante	15

Quien presente 2 o menos	0

Este requisito se acredita con el listado de personal vinculado con el proponente en el departamento de Risaralda, mediante oficio firmado por el Representante Legal donde se adjunten las respectivas planillas de pago de seguridad social del último mes que acredite la vinculación a la empresa de cada supervisor y las respectivas credenciales de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como supervisores conforme al artículo 2.6.1.1.3.5.1. Del Decreto 1070 de 2015.

Guardas con curso de lenguaje de señas (10 puntos)

Cantidad de guardas	Puntaje Máximo
Mínimo 4 guardas	10
Entre 1 y 3	5

Este puntaje se otorgará al proponente que acredite dentro de su planta de personal cuente con mínimo cuatro (4) guardas con curso de lenguaje de señas, los cuales pondrá a disposición durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario, bajo las indicaciones del supervisor.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar los diplomas o constancias del curso realizado en una Entidad educativa.

Para la oferta de este factor, el oferente deberá acreditar su vinculación laboral junto con el pago en el sistema de seguridad social del último mes.

3. CALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE (20 PUNTOS)

Deberá tenerse en cuenta que el equipo mínimo acreditado, será susceptible de calificación, siempre y cuando, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, ya que los siguientes criterios establecen una calificación adicional.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Supervisor del Servicio	El proponente que acredite que pondrá a disposición de la Entidad un Consultor o Asesor o Investigador, conforme lo dispone el Decreto 1070 de 2015. Para la acreditación de este perfil, el	Experiencia Especifica: Cuatro (04) años en adelante, en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y vinculación laboral con la empresa oferente de al menos 5 años. Para la acreditación de este perfil, el proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Certificaciones de	10 Puntos

	proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	experiencia laboral. Copia de contrato laboral y/o certificado laboral suscrito por el representante legal y planilla del pago de seguridad social del último mes.	
Coordinador o jefe de seguridad	El proponente que acredite que pondrá a disposición de la Entidad un Consultor o Asesor, conforme lo dispone el Decreto 1070 de 2015. Para la acreditación de este perfil, el proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Experiencia Especifica: Diez (10) años en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y vinculación laboral con la empresa oferente de al menos 5 años. Para la acreditación de este perfil, el proponente deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos: Certificaciones de experiencia laboral. Copia de contrato laboral y/o certificado laboral suscrito por el representante legal y planilla del pago de seguridad social del último mes.	

COMPONENTES DE CALIDAD (10 PUNTOS)

Este criterio no es subsanable y se evaluará como condición técnica que para la Entidad representa ventajas de funcionamiento, el uso de tecnologías que generen mayor eficiencia en la prestación del servicio (deberán estar en completo funcionamiento al momento de presentar la propuesta), lo que se valorará de la siguiente manera:

Botón de pánico inalámbrico (10 puntos)

Se otorgarán hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de botones de pánico inalámbricos totalmente operativos, instalados y puestos en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.

Los demás proponentes obtendrán una calificación proporcionalmente menor, aplicando una disminución de un (1) punto por cada oferta que presente una cantidad inferior a la del proponente con la oferta más alta.

Para la acreditación del puntaje el oferente deberá anexar a su propuesta:

1. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, indicando expresamente que:
   - ✓ Los botones de pánico serán entregados, instalados y operativos sin costo adicional.
   - ✓ Serán integrados y funcionales dentro del sistema ofertado.
   - ✓ La Entidad no asumirá costo alguno por estos elementos durante la ejecución ni en el mantenimiento preventivo o correctivo.
2. Ficha técnica o especificaciones del equipo ofrecido (marca, modelo, alcance, integración, garantía).

INCENTIVOS PARA OFERTAS NACIONALES (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, en el que conste el porcentaje de personal colombiano.

ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021

Siguiendo los parámetros del artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 se otorgarán 0.25 puntos a las empresas que acrediten las siguientes condiciones:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.4 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA - IMP escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de

protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos (1) un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o; iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal

de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos al presente Pliego de Condiciones.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

9.5 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El IMP rechazará las ofertas, cuando su contenido impida la selección objetiva, en los siguientes casos:

- No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término establecido en el presente pliego.
- Cuando no se presente la oferta técnico-económica o no se cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información suministrada o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el IMP, que no puedan ser aclaradas oportunamente por el proponente.
- Cuando la oferta se presente por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyecto respectivo o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
- Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se presenten inconsistencias en los valores, unidades o descripciones.
- Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- Cuando el valor ofertado por ítem supere los precios de referencia obtenido por la entidad para al análisis de precios.
- Cuando la propuesta económica este incompleta, es decir no oferte las cantidades o que los ítems solicitados sean modificados o incompletos.
- Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II o cuando la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando no se presente con la propuesta, la garantía de la seriedad de la oferta. (Artículo 5 Ley 1882/2018).
- Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad de la oferta, dentro del término establecido por la entidad para ello.
- Cuando no se encuentre registrado en el registro único de proponentes, al momento de presentar la oferta.
- No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
- Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.
- El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el SECOP II
- El oferente se encuentra en la obligación de allegar al proceso los anexos debidamente diligenciados so pena de rechazo.
- No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para persona jurídica, en caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el pago de Seguridad Social o el pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos, delo contrario la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

10.1 FIRMA DEL CONTRATO

Los pliegos de condiciones y las ofertas hechas por el proponente favorecido forman parte integral del contrato que se celebre.

El contrato podrá ser reajustado a través de su ejecución, de acuerdo con las necesidades del contratante, sin afectar el presupuesto oficial.

10.2 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para iniciar la ejecución, el contratista debe presentar las GARANTIAS de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

10.3 GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen en ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran **cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.**

10.4 SUPERVISIÓN

La Subdirectora Jurídica designará el (los) supervisor(es) para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato, conforme al Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas vigentes, en la plataforma transaccional SECOP II, conforme se encuentre señalado en los estudios previos.

10.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener al IMP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.6 CESION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Director del IMP.

10.7 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Pereira. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los servicios relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros, en operaciones complementarias, etc.

10.8 PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá publicarse por parte de la Entidad contratante, en la página Web del Portal Único De Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

10.9 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el IMP, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el IMP acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el IMP para poner fin a las divergencias presentadas.